



Nombre de la normativa:

Imparte instrucciones sobre vigilancia ambiental y de la salud por exposición ocupacional a metales y metaloides. Modifica el título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones preventivas, y el Título I. Sistema nacional de información de seguridad y salud en el trabajo (SISESAT), del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes, ambos del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Descripción breve de la normativa:

La Superintendencia de Seguridad Social ha incorporado al Compendio normas sobre la vigilancia por exposición ocupacional a metales y metaloides (cadmio, cromo VI, mercurio, manganeso, arsénico y plomo inorgánico)



Obligaciones Empleador:

- Incluir los agentes en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER)
- Incorporar los agentes en su sistema de gestión de riesgos laborales.
- Capacitar sobre los riesgos por exposición ocupacional a metales y metaloides.

Obligaciones OAL:

- Elaborar y mantener actualizado un registro que permita identificar los centros de trabajo de las entidades empleadoras, con trabajadores que se exponen a metales y metaloides, como línea base para la implementación y gestión del programa de vigilancia ambiental y de la salud en sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas.
- Prescribir a la entidad empleadora que incluya estos agentes en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER), identificándolos por su nombre químico, en caso de que no lo haya realizado.
- Prescribir a la entidad empleadora con centros de trabajo en los que exista la presencia de metales o metaloides, que incorporen estos agentes en su sistema de gestión de riesgos laborales. Así como, otorgarles asistencia técnica en esta materia, si lo requieren.
- Realizar evaluaciones de salud indicadas por el protocolo (Evaluación ocupacional, Vigilancia de exposición, Vigilancia de efectos y Egreso del programa de vigilancia) en los plazos definidos.
- Derivar a la persona trabajadora al proceso de calificación del origen de la enfermedad e informar a la entidad empleadora que debe elaborar la DIEP por sospecha de enfermedad profesional, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, contado desde la fecha del informe de la evaluación médica de la vigilancia de efectos.
- Mantener a disposición de las entidades empleadoras, cursos sobre los riesgos por exposición ocupacional a metales y metaloides, los que podrán ser realizados desagregados según agente de riesgo.
- Registrar dichos cursos en el sistema de capacitación de SISESAT.
- Notificar a la autoridad sanitaria las empresas o centros de trabajo con nivel de riesgo 4 y 3, dentro de los primeros 5 y 10 días hábiles del mes siguiente al que se recibieron los resultados del laboratorio, respectivamente.
- Informar los indicadores biológicos sobre el LTB, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha del resultado del análisis de la muestra biológica, por la vía y a la persona que le haya informado la respectiva SEREMI de Salud.
- Realizar una evaluación anual de la implementación y eficacia del programa de vigilancia por exposición ocupacional por exposición a metales y metaloides, en base al menos los indicadores que se señalan en el Protocolo, cuyo informe deberá ser remitido a la evast@suseso.cl, los primeros 10 días del mes de febrero de cada año.
- Notificar el Informe de la evaluación cualitativa con las medidas prescritas, en el plazo de 5 días corridos, cuando la respectiva SEREMI de Salud lo requiera.

**Organismo Emisor:** Superintendencia de Seguridad Social**Fecha Publicación:**

16-10-2024

Fecha Vigencia:

01/12/2024 Con una excepción

Ente fiscalizador: Superintendencia de Seguridad Social**Rubros**

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Programa de vigilancia ambiental
- Exposición a metales y metaloides
- Metales y metaloides
- Protocolo de vigilancia ocupacional

Normativas relacionadas

- Ley 16744

[Conoce más](#)